

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/03040/1/2264

Montevideo, 20 de marzo de 2003

RESOLUCIÓN N° 087

ACTA N° 10



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

VISTO: los resultados de la inspección realizada el día 26 de noviembre de 2002 a la estación radioeléctrica fija perteneciente a Julio César FERNÁNDEZ DUARTE.

RESULTANDO: I) que dicha persona es titular de licencia de radioaficionado de categoría Intermedia con distintivo de llamada CX2BAS y licencia de estación en el servicio de banda ciudadana con distintivo de llamada CVC 5351.

II) que en el curso del procedimiento inspectivo, complementado con actividades previas de escuchas, se verificó la operación de dicha estación en una frecuencia no atribuida al Servicio de Radioaficionado ni al Servicio de Banda Ciudadana.

CONSIDERANDO: I) que por la falta cometida Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición al involucrado, de un apercibimiento sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas por utilización del espectro radioeléctrico no asignado.

II) que otorgada la vista correspondiente, el interesado no presentó descargo alguno.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 y el Decreto 153/993 de 30 de marzo de 1993 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Apercíbese a Julio César FERNÁNDEZ DUARTE, titular de licencia de radioaficionado de categoría Intermedia con distintivo de llamada CX2BAS y licencia de estación en el servicio de banda ciudadana con distintivo de llamada CVC 5351, por operar en una frecuencia radioeléctrica no atribuida a dichos servicios.
2. Intímase a Julio César FERNÁNDEZ DUARTE el pago en el plazo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, del doble de las tasas y tarifas evadidas por los meses de octubre y noviembre de 2002 y cuyo monto total asciende a \$ 832 (ochocientos treinta y dos pesos) por concepto de :
 - utilización de una frecuencia en la banda de HF en el servicio móvil terrestre en carácter de compartida;
 - una estación radioeléctrica operando en la frecuencia de referencia.

3. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.
4. A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.